

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN HUELVA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y OTRAS DEPENDENCIAS. (CONTR.: 2025/475316)

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dº. Jaime Alberto Pérez Guerrero , en su calidad de Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021, modificada por Orden de 12 de marzo de 2025.

De otra parte, Dº. Miguel Cabello Rodríguez, con D.N.I. nº 25073146H, actuando en nombre y representación de CABELLO SERVILIMPSA SL, con N.I.F. nº B29701562, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga, D. Vicente José Castillo Tamarit, mediante escritura de fecha 27 de septiembre del 2000 , bajo el n.º 2417 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 16 de noviembre de 2007

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de fecha 18 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el *Servicio Jurídico Provincial de Huelva del Gabinete Servicio Jurídico* de la Junta de Andalucía con fecha 30 de julio de 2025 (Informe n.º2025/68).

TERCERO.- La Intervención provincial de la Junta de Andalucía , con fecha 21 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 22 de agosto de 2025, por importe de doscientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete euros con ochenta y tres céntimos de euros (264.157,83 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 27 de agosto de 2025 , y en el DOUE el 25 de agosto de 2025 .



JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		10/02/2026 10:54:59	PÁGINA: 1 / 6
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2E2NiM2YmIxZjBiNmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 18 de diciembre de 2025 a la empresa CABELLO SERVILIMPISA SL .

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincia de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos en Huelva, con fecha 03 de febrero de 2026

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº Miguel Cabello Rodríguez, en nombre y representación de CABELLO SERVILIMPISA SL se compromete a la realización del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN HUELVA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y OTRAS DEPENDENCIAS. (CONTR.:2025/475316), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Mejora 1: BOLSA DE HORAS, 50 Horas.

Mejora 2: USO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS, Suministro de papel higiénico y secamanos 100% reciclados y libre de cloros no coloreados ni perfumados, suministro de productos de limpieza que dispongan de ecoetiqueta o equivalente según la Directiva24/2014/UE. y suministro de bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga ventaja de carácter medioambiental

- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.- Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable:

La empresa adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo vigente, en el momento de iniciarse la tramitación del expediente es el Convenio Colectivo de Agencias de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Huelva, aprobado por Resolución de 8 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO DE AGENCIAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE HUELVA N.º 56, de 24 de marzo de 2021, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de las personas trabajadoras relacionadas en el PPT y en el anexo XVI, se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		10/02/2026 10:54:59	PÁGINA: 2 / 6
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MN2E2NiM2YmlxZjBiNmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

2.- Cumplimiento en el pago de las nóminas:

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.

3.- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente.

A tales efectos deberán presentar mensualmente en la Delegación Territorial la documentación correspondiente a la liquidación de la Seguridad Social de los trabajadores/as. En cualquier momento, podrá la Administración requerir del adjudicatario certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible.

4.- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal:

Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido /a, a partir del segundo día de ocurrir aquella.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de doscientos veintiocho mil quinientos veintiún euros con once céntimos de euro (228.521,11 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cuarenta y siete mil novecientos ochenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos de euro (47.989,43 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de doscientos setenta y seis mil quinientos diez euros, con cincuenta y cuatro céntimos de euros (276.510,54 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1700025252/G/12S/22700/21/01	76.173,70	15.996,48	92.170,18
2027	1700025252/G/12S/22700/21/01	114.260,56	23.994,71	138.255,27
2028	1700025252/G/12S/22700/21/01	38.086,85	7.998,24	46.085,09

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		10/02/2026 10:54:59	PÁGINA: 3 / 6
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MN2E2NjM2YmIxZjBiNmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose 01 de abril de 2026.

No se contemplan posibles prorrogas.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista CABELLO SERVILIMPSA SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 24 de noviembre de 2025, una garantía definitiva por importe de once mil cuatrocientos veinteseis euros con seis céntimos (11.426,06 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001210149126, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un (1) mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		10/02/2026 10:54:59	PÁGINA: 4 / 6
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2E2NiM2YmIxZjBiNmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1.- Compromiso de adscripción de medios materiales.

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: Se atenderá a los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y lo indicado en la oferta realizada por la empresa adjudicataria.

2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Todas las establecidas en el apartado 9 del anexo I del PCAP, y que están especificadas en la cláusula primera punto c) de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		10/02/2026 10:54:59	PÁGINA: 5 / 6
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MN2E2NjM2YmIxZjBiNmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo: Jaime Alberto Pérez Guerrero

Fdo.: Miguel Cabello Rodríguez



JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		10/02/2026 10:54:59	PÁGINA: 6 / 6
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2E2NiM2YmIxzjBiNmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	